

CONTRATO

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE MULTIFUNCIONALES PARA OFICINAS CENTRALES, DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL, PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS, DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ASUNTOS JURÍDICOS, ASÍ COMO PARA LOS CONSEJOS DISTRITALES Y MUNICIPALES, QUE CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 2284, 2286 DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, 1, 20, FRACCIÓN III, 22, FRACCIÓN V, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO, ASÍ COMO 1, 7, FRACCIÓN III Y 44 DEL REGLAMENTO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, CELEBRAN POR UNA PARTE "DIGICOPIAS S. A. DE C. V." QUIEN ACTÚA A TRAVÉS DE SU APODERADO LEGAL, EL CIUDADANO HORACIO GUDIÑO MONROY, QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "ARRENDADOR" Y POR LA OTRA, EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN LO SUCESIVO EL "INSTITUTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MTR. CARLOS ALEJANDRO PÉREZ ESPÍNDOLA, SECRETARIO EJECUTIVO DE ESTE INSTITUTO ELECTORAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ LAS "PARTES".

El presente acuerdo de voluntades se celebra al tenor de las siguientes declaraciones:

I.- El "INSTITUTO", bajo protesta de decir verdad declara que:

I.1.- De conformidad con los artículos 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32, párrafos primero y tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 98, numerales 1 y 2; 99, numeral 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 52, 53 y 54 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, dispone que el Instituto es el organismo público local en la entidad, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, goza de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, es profesional en su desempeño, cuenta con un órgano de dirección superior integrado conforme a las leyes, y se rige por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

I.2 De acuerdo con los artículos 4, fracción I, 21 y 22 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, así como 68 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, los Comités de las entidades públicas tienen la competencia para autorizar los contratos requeridos para el cumplimiento de sus fines.

I.3.- El Mtro. Carlos Alejandro Pérez Espíndola, en su carácter de Secretario Ejecutivo ostenta la representación de este Instituto y cuenta con facultades suficientes para la suscripción del presente instrumento, de conformidad con el Acuerdo del Consejo General IEEQ/CG/A/080/20, así como lo dispuesto por el artículo 63, fracción XIV de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

I.4.- Es una persona moral pública, teniendo como Clave de Registro Federal de Contribuyentes IEQ940228TJ3 y su domicilio fiscal es el ubicado en Avenida Las Torres,

número 102, Colonia Residencial Galindas, C.P. 76177, en esta ciudad de Querétaro, Querétaro, mismo que señala para los fines y efectos que correspondan.

I.5.- En el desempeño diario de sus actividades, el órgano electoral requiere ejecutar diversos actos jurídicos mediante los cuales se allegue de los bienes y servicios que son necesarios para el cumplimiento de la función pública que tiene encomendada, así como lo establecido en el Programa Operativo Anual 2021.

I.6.- El siete de enero de dos mil veintiuno, mediante oficio CAEAyCS/001/2021, el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, convocó a sesión a través de la cual se aprobaron las “Bases de Invitación Restringida No. IEEQ/02/21 para el Arrendamiento de Multifuncionales para Oficinas Centrales, Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos, Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos, así como Consejos Distritales y Municipales” en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 57, fracción II de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro.

I.7.- El once de enero de dos mil veintiuno, mediante los oficios CAEAyCS/004/2021, CAEAyCS/005/2021 y CAEAyCS/006/2021 se remitió las “Bases de Invitación Restringida No. IEEQ/02/21 para el Arrendamiento de Multifuncionales para Oficinas Centrales, Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos, Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos, así como Consejos Distritales y Municipales” a través de correo electrónico a los proveedores siguientes “GREBIS S.A. DE C.V.”, MOBARAK Y COMPAÑÍA S. A. DE C. V”., y “DIGICOPIAS S. A. DE C. V”.

I.8.- En sesión de trece de enero de dos mil veintiuno, mediante acuerdo IEEQ/CG/A/005/21, el máximo órgano de dirección de este organismo electoral local, aprobó el presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2021, asignado por la LIX Legislatura del Estado de Querétaro y la propuesta de ajuste al Programa Operativo Anual 2021, además autorizó al Secretario Ejecutivo, ejercer las partidas presupuestales correspondientes al ejercicio 2021.

I.9.- El catorce de enero de dos mil veintiuno, mediante oficio SE/184/21, signado por el Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado de Querétaro en atención a los artículos 21 y 22 del Reglamento del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, se remitió al Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de este organismo público local la información presupuestal para el ejercicio fiscal 2021.

I.10.- El dieciséis de enero de dos mil veintiuno, de manera virtual se llevó a cabo la junta de aclaraciones correspondiente a las “Bases de Invitación Restringida No. IEEQ/02/21 para el Arrendamiento de Multifuncionales para Oficinas Centrales, Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos, Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos, así como Consejos Distritales y Municipales”, misma en la que se cotejaron las propuestas presentadas por los proveedores.

I.11.- En sesión del veintisiete de enero de dos mil veintiuno, el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, aprobó el dictamen de la adjudicación directa del

contrato de arrendamiento objeto del presente documento, en la cual se determinó que quien sería el proveedor para el arrendamiento de Multifuncionales para Oficinas Centrales, Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos, Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos, así como Consejos Distritales y Municipales, es “DIGICOPIAS S. A. DE C. V.”

Así, el dictamen en comento, en la parte conducente señaló:

[...]

DICTAMEN MEDIANTE EL CUAL EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, APRUEBA EL FALLO DE LA INVITACIÓN RESTRINGIDA NO. IEEQ/02/21 PARA EL ARRENDAMIENTO DE MULTIFUNCIONALES PARA OFICINAS CENTRALES, DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL, PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS, DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ASUNTOS JURÍDICOS, ASÍ COMO PARA LOS CONSEJOS DISTRITALES Y MUNICIPALES.

[...]

D I C T A M E N

PRIMERO. De conformidad con los artículos 19 y 20 de la Ley de Adquisiciones Estatal; en relación con el numeral 7, fracciones I, II, y VI del Reglamento del Comité del Instituto, se encuentra que este Colegiado está facultado para conocer y dictaminar sobre el procedimiento de invitación restringida para el arrendamiento de los multifuncionales que requiere el Instituto para el cumplimiento de sus fines, lo anterior en términos de lo señalado en el considerando Segundo y Tercero de la presente determinación.

SEGUNDO. Se aprueba el fallo a favor del concursante DIGICOPIAS S. A. DE C. V., porque ofrece las mejores condiciones en precio, lo anterior, derivado del análisis de las propuestas técnicas y económicas realizado en la celebración del acto de presentación de propuestas y apertura de las mismas el 21 de enero de 2021.

TERCERO. Se adjudica el contrato derivado de las Bases de Invitación Restringida No. IEEQ/02/21 para el Arrendamiento de Multifuncionales para Oficinas Centrales, Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos, Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos, así como Consejos Distritales y Municipales al proveedor DIGICOPIAS S. A. DE C. V.

CUARTO. Se instruye a realizar los trámites que en derecho corresponda y deriven del presente dictamen a la Coordinación Administrativa.

QUINTO. Se ordena la publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, “La Sombra de Arteaga” del presente, que incluye el cuadro comparativo donde de las cotizaciones de la oferta económica de los concursantes. En términos del artículo 36, fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro.

SEXTO. Se ordena la publicación del presente dictamen, en la página web oficial del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, a fin de que se encuentre a disposición del público en general.

SÉPTIMO. En términos de lo establecido dentro del artículo 72, fracciones VI y VII, de la Ley Electoral, se ordena remitir un ejemplar de este dictamen a la Contraloría del Instituto.

OCTAVO Se ordena informar a la Secretaría Ejecutiva, y por medio de ésta al Consejo General del Instituto, el contenido del presente dictamen, debiendo remitirle un ejemplar del mismo.

[...]

I.12.- Por lo anterior, es necesario llevar a cabo la firma del presente contrato de arrendamiento de multifuncionales para oficinas centrales, dirección ejecutiva, de organización electoral, prerrogativas y partidos políticos, dirección ejecutiva de asuntos jurídicos, así como para los consejos distritales y municipales, previsto en la partida 3221 del Programa Operativo Anual 2021.

II.- El "ARRENDADOR" declara:

II.1.- Que el Ciudadano Horacio Gudiño Monroy, en su carácter de Apoderado legal de "DIGICOPIAS S. A. DE C. V.", se identifica por medio de poder notarial, bajo la escritura pública 35,303 (treinta y cinco mil trescientos tres) de fecha 30 (treinta) de abril del 2001 (dos mil uno), otorgada ante la fe del Licenciado Mauricio Martínez Rivera, Notario Titular de Notaría No. 96 (noventa y seis), del entonces Distrito Federal; persona que en este acto manifiesta que a la fecha no le ha sido revocado, limitado o modificado en forma alguna el nombramiento y las facultades conferidas.

II.2.- Que "DIGICOPIAS SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", es una sociedad legalmente constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, como se hace constar de la escritura pública 35,303 (treinta y cinco mil trescientos tres) de fecha 30 (treinta) de abril del 2001 (dos mil uno), otorgada ante la fe del Licenciado Mauricio Martínez Rivera, Notario Titular de la Notaría No. 96 (noventa y seis) del entonces Distrito Federal, y que se su Clave de Registro Federal de Contribuyentes es DIG015002DGA, mismo que señala para los fines y efectos que correspondan.

II.3.- Para los efectos que deriven del presente acuerdo de voluntades señala como su domicilio el ubicado en Avenida Las Torres 102, local 6, Colonia Residencial Galindas de esta ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, para lo cual señala los teléfonos 2129612 y 2126984.

II.4.- Que cuenta con la capacidad, infraestructura, servicios y recursos necesarios para dar cabal cumplimiento a las obligaciones contenidas en el presente contrato.

II.5.- Que tiene como objeto social, entre otros, la compra, venta, renta, importación, exportación, distribución, reparación, mantenimiento de equipos digitales, de computación, copiado, impresión y reproducción, nuevos y usados, así como sus accesorios y refacciones.

II.6.- Conoce el contenido y los requisitos que establecen el Código Civil del Estado de Querétaro y, en su caso, el Código de Procedimientos Civiles del Estado de Querétaro; la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, así como las demás normas que regulan el contrato de prestación de servicios.

III.- Las "PARTES" declaran que:

III.1.- De lo anteriormente declarado, ambas partes se reconocen mutuamente capacidad y personalidad para celebrar el presente contrato.

III.2.- En la celebración de este contrato no existe dolo, error, mala fe, violencia, coacción, lesión o cualquier otro vicio de la voluntad que pudiera afectar o invalidar el presente acuerdo de voluntades.

III.3.- Dado que el presente contrato estará visible en la Plataforma de Transparencia, las partes aceptan la publicación de sus datos personales contenidos en el presente instrumento, de conformidad con el artículo 66, fracción XXVI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de Querétaro, así como en los artículos 6, 22 y 43 de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados.

III.4.- Es su voluntad celebrar el presente contrato, por lo que declaran bajo protesta de decir verdad que manifiestan su conformidad en asumir derechos y obligaciones que adquieren en la celebración de la presente, así como ceñirse a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro y demás disposiciones legales vigentes y aplicables al caso, razón por la que se sujetan al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.-OBJETO DEL CONTRATO.- El "ARRENDADOR" otorga al "INSTITUTO" el uso y goce temporal del equipo de fotocopiado e impresión, descrito en el inciso I.4, Descripción de los bienes, apartado I.4.1 Catálogo de Conceptos, Unidades y Cantidades, de las "Bases de Invitación Restringida No. IEEQ/02/21 para el Arrendamiento de Multifuncionales para Oficinas Centrales, Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos, Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos, así como Consejos Distritales y Municipales".

SEGUNDA.-ENTREGA, USO Y OPERACIÓN.- En cuanto al equipo de fotocopiado señalado en la cláusula anterior, serán entregados por parte del "ARRENDADOR", en los domicilios señalados en el apartado I.5 de las "Bases de Invitación Restringida No. IEEQ/02/21 para el Arrendamiento de Multifuncionales para Oficinas Centrales, Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos, Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos, así como Consejos Distritales y Municipales".

TERCERA.-SERVICIO.- Durante la vigencia del presente contrato el "ARRENDADOR" se obliga a lo siguiente:

- I. A mantener cada unidad de fotocopiado en buen estado de operación y apariencia, de conformidad con las recomendaciones del fabricante; para tal efecto, se obliga a contratar, pagar y llevar a cabo todos los gastos de mantenimiento preventivo y correctivo que sean necesarios para mantener los equipos en buenas condiciones de operación, haciendo uso del personal propio y capacitado.
- II. Otorgar la asistencia y soporte técnico que sea necesario para el exacto uso del equipo que se entrega en arrendamiento; la asistencia y soporte deberá proporcionarse a través del personal que para tal efecto señale, o en casos excepcionales y cuando las particularidades así lo permitan, podrá proporcionarse vía telefónica.
- III. Dar el servicio de reparación y mantenimiento al equipo en un plazo que no exceda de cuatro horas hábiles, contadas a partir del aviso que por vía telefónica

efectúe el "INSTITUTO", por conducto del personal de Coordinación Administrativa.

CUARTA.-MONTO DEL CONTRATO.- El "INSTITUTO" se compromete a pagar al "ARRENDADOR", por concepto de renta la cantidad bruta por la cantidad de \$1,045,800.00 (un millón cuarenta y cinco mil ochocientos pesos 00/100 M.N.) más \$167,328.00 (ciento sesenta y siete mil trescientos veintiocho pesos 00/100 M.N.) por concepto de Impuesto al Valor Agregado, dando un total por la cantidad de \$1,213,128.00 (un millón doscientos trece mil ciento veintiocho pesos 00/100 M.N.), cantidad que deberá ser pagada de la siguiente forma:

- Por los 27 (veintisiete) multifuncionales de los consejos distritales y municipales, se realizará el pago mensual por la cantidad de \$127,000.00 (ciento veintisiete mil pesos 00/100 M.N.) más Impuesto al Valor Agregado.
- Por los 8 (ocho) multifuncionales para Oficinas Centrales, Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos, Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos, se realizará el pago mensual de \$22,400.00 (veintidós mil cuatrocientos 00/100 M.N.), más Impuesto al Valor Agregado.

En el caso de que existan excedentes de copias y/o impresiones a lo contratado en las "Bases de Invitación Restringida No. IEEQ/02/21 para el Arrendamiento de Multifuncionales para Oficinas Centrales, Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos, Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos, así como Consejos Distritales y Municipales", el "INSTITUTO" pagara al "ARENDADOR" a un costo unitario en B/N de \$0.20 (veinte centavos M.N.) y a un costo unitario en color de \$1.30 (un peso 30/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado, la copia y/o impresión correspondiente.

Para lo cual se deberá expedir el recibo fiscal correspondiente para que el "INSTITUTO" haga el pago a través de cheque o transferencia electrónica a la cuenta que se señale por parte del "ARRENDADOR".

En el supuesto de que existan pagos en exceso que por cualquier circunstancia haya recibido el "ARRENDADOR", éste deberá reintegrar al "INSTITUTO", las cantidades pagadas en exceso.

QUINTA.-LUGAR Y FORMA DE PAGO.- Las "PARTES" convienen que la rentas vencidas estipulada en la cláusula CUARTA, deberá ser pagada dentro de los primeros 5 (cinco) días del inicio del periodo mensual de renta que continúe, para lo cual se deberá presentar el recibo fiscal correspondiente para que el "INSTITUTO" haga el pago a través de cheque o transferencia electrónica a la cuenta que se señale por parte del "ARRENDADOR".

SEXTA.-VIGENCIA.- Las "PARTES" convienen que el presente contrato de arrendamiento tendrá efectos a partir de la firma del presente contrato, teniendo una vigencia de siete meses y pudiendo extenderse de acuerdo a la necesidad del Proceso Electoral Local 2020-2021, de conformidad con las "Bases de Invitación Restringida No. IEEQ/02/21 para el Arrendamiento de Multifuncionales para Oficinas Centrales, Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos, Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos, así como Consejos Distritales y Municipales" en su apartado 1.5.

SÉPTIMA.-CUMPLIMIENTO FORZOSO.- El "INSTITUTO" conviene expresamente que todo mes de arrendamiento les es forzoso y lo pagará íntegro. Asimismo, ante la falta de pago oportuno de la renta mensual, el "ARRENDADOR" estará plenamente facultado para rescindir el contrato en términos de la ley.

OCTAVA.-CESIÓN DE DERECHOS Y SUBARRIENDO.- En términos de lo dispuesto por el artículo 2373 del Código Civil del Estado de Querétaro, queda expresamente prohibido a el "ARRENDADOR" ceder total o parcialmente a terceras personas, los derechos derivados del presente contrato.

NOVENA.-GARANTÍA.- En el momento de la firma de este contrato el "ARRENDADOR" se obliga a otorgar en garantía por el cumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato con el objeto de garantizar la calidad de los bienes y resarcir posibles daños y perjuicios que pudieran ocasionarse al "INSTITUTO" por vicios ocultos, por el 20% (veinte por ciento) del monto del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 1.7.4 de las "Bases de Invitación Restringida No. IEEQ/02/21 para el Arrendamiento de Multifuncionales para Oficinas Centrales, Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos, Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos, así como Consejos Distritales y Municipales".

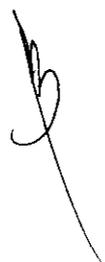
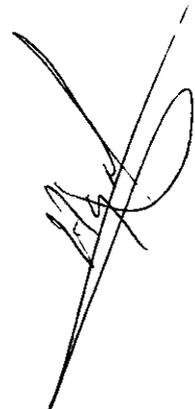
DÉCIMA.-MODIFICACIONES.- Cualquier modificación o variación a los términos y condiciones pactadas, deberá estipularse por escrito, por cualquiera de las "PARTES" a fin de que, en el plazo de cinco días, se pueda dar respuesta a la misma, estableciendo si se da conforme o no con dicha modificación, requisito sin el cual no será válida modificación o variación alguna, tal y como lo dispone el artículo 2101, del Código Civil del Estado de Querétaro.

DÉCIMA PRIMERA.-RESCISIÓN, TERMINACIÓN ANTICIPADA O SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.- Las "PARTES" estipulan que podrán rescindir administrativamente el presente contrato, cuando las mismas incumplan las obligaciones contraídas en este instrumento, o con las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, así como las demás que sean aplicables, sin perjuicio de las responsabilidades que puedan existir por parte del "ARRENDADOR".

El "INSTITUTO" podrá suspender de manera temporal o definitiva y sin responsabilidad alguna de su parte la ejecución de este contrato cuando concurra en los supuestos a que se refiere la fracción IV del artículo 22 de la citada Ley de Adquisiciones, de tal forma que se haga imposible el cumplimiento del mismo.

DÉCIMA SEGUNDA.-INTEGRIDAD DEL EQUIPO.- Las "PARTES" pactan que el "ARRENDADOR" conserva en todo tiempo y lugar la propiedad exclusiva de las máquinas objeto de este contrato, así mismo pactan que el "INSTITUTO" será el responsable del uso y custodia durante la vigencia del contrato.

El "INSTITUTO" se hará responsable de cualquier daño por sustracción, pérdida total o parcial que puedan sufrir los multifuncionales objeto de este contrato, obligándose a entregar o en su caso pagar el 100% (cien por ciento) del valor comercial del equipo, en el momento que suceda.



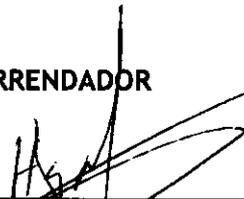
Asimismo, el "INSTITUTO" no será responsable por los daños causados a los bienes por casos fortuitos a la naturaleza, sismos, terremoto, erupción volcánica, inundaciones o de otra índole.

DÉCIMA TERCERA.-PENNA CONVENCIONAL.- Las "PARTES" acuerdan que, en caso de incumplimiento a cualquiera de las obligaciones contraídas en el presente contrato, se aplicará a quien incurra en dicho supuesto una pena convencional equivalente al monto total de un 20% (veinte por ciento) de un mes de renta.

Para la interpretación y cumplimiento del contrato, así como todo aquello que no esté expresamente pactado, las "PARTES" acuerdan someterse a las leyes y jurisdicción de los tribunales del fuero común de la Ciudad de Querétaro, renunciando a la competencia que pudiere corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros.

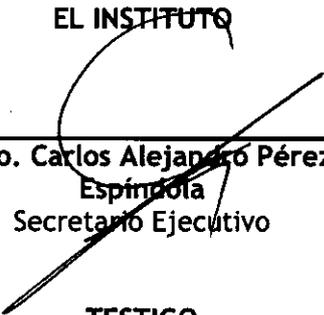
UNA VEZ QUE FUE LEÍDO EL CONTENIDO Y COMPRENDIDO EL ALCANCE DE TODAS LAS CLÁUSULAS QUE INTEGRAN EL PRESENTE INSTRUMENTO, SE FIRMA POR DUPLICADO EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO, EL DÍA VEINTICINCO DE ENERO DE DOS MIL VEINTIUNO.

EL ARRENDADOR



C. Horacio Guadalupe Monroy
Apoderado Legal
DIGICOPIAS S.A DE C.V.

EL INSTITUTO



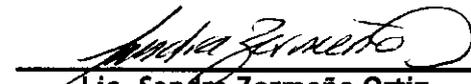
Mtro. Carlos Alejandro Pérez
Espindola
Secretario Ejecutivo

TESTIGO



Ing. Raúl Islas Matadamas
Director Ejecutivo de Organización Electoral,
Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto

TESTIGO



Lic. Sandra Zermeño Ortiz
Titular de la Unidad de Apoyo
Administrativo